



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

"El banco provincial es instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales, y municipales, mientras éstos no posean sus propios bancos. Ejecuta la política crediticia de la Provincia y canaliza el ahorro orientado a la producción..." Art. 92. Constitución de la Provincia de Río Negro.

El crecimiento de la deuda pública en los países de la región, fue la consecuencia común de las políticas económicas instrumentadas a partir de las dictaduras cívico-militares que asolaron la región en la década del '70.

De esta manera, desarticuladas las posibles resistencias políticas y sometidos a las directivas de los organismos internacionales de crédito, los Estados accedieron a la ola de privatizaciones y entrega sostenidas en la necesidad de achicar el gasto público desprendiéndose de los organismos e instituciones públicas, destino que sufrieron entre ellas, los bancos públicos provinciales.

Se pretendía dismantelar un Estado con herramientas para planificar, intervenir y distribuir, sustituyéndolo por un Estado al servicio de los intereses de los grupos económicos concentrados.

Para ello, se puso en marcha una arquitectura a partir del Régimen de Entidades Financieras establecido por Dec. Ley 21.526 con la firma del dictador Rafael Videla, que posibilitó un grandioso negocio para las entidades financieras transnacionales con el ahorro de todos los argentinos.

La "salida del infierno" en las palabras del Ex Presidente Néstor Kirchner, significó en un primer momento, la desvinculación con los organismos financieros internacionales y recuperar las riendas de la política económica nacional, mediante las medidas de desendeudamiento instrumentadas durante su gobierno. De esta manera culminaba un círculo vicioso que a lo largo de tres décadas sometió a los países de la región; finalizaba así el drama de la extorsión sostenida en la Deuda Externa.

La recuperación económica y las transformaciones sociales logradas en la última década, basadas en el crecimiento económico con inclusión social, han puesto de manifiesto el rol insustituible del Estado como regulador de intereses y garante de derechos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ha sido refutada la idea impuesta sobre la inconveniencia de un Estado que interviene en la economía para garantizar el desarrollo armónico de la sociedad.

En este marco, la recuperación de la Banca Pública, constituye una de las herramientas principales a tal fin. y en torno de ello se ha instalado en la agenda publica, la necesidad de transformar la estructura financiera vigente en nuestro país.

Como ejemplo, puede citarse el Proyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social, que "...básicamente define a la actividad financiera como un servicio público, y se concibe a la ley a partir de las necesidades de los usuarios y no de las entidades financieras, además se plantea la orientación del crédito hacia las micro, medianas y pequeñas empresas y la regulación de la tasa de interés, entre otras." (Carlos Heller Diputado Nacional).

Si bien se trata solo de un proyecto que aún no ha logrado el consenso necesario para convertirse en ley, entendemos que el mismo traduce y sintetiza conceptos fundamentales en la misión de robustecer las herramientas con que cuenta el Estado para intervenir y planificar el desarrollo económico nacional.

La Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central.

Por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso de la Nación una iniciativa tendiente a modificar ciertos aspectos del funcionamiento del Banco Central en cuanto instrumento esencial para la regulación de la economía.

El 22 de Marzo del año 2012 se aprobó en el Congreso de la Nación la ley N° 26.739 que introdujo profundas reformas a la Carta Orgánica del Banco Central.

Los aspectos fundamentales de la reforma consisten en otorgar funciones y facultades como correlato de la recuperación de la política económica nacional. Así las cosas, se dispuso que el Central promoverá, 'en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional', la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social.

Establece además que deberá 'regular' el funcionamiento del sistema financiero, la cantidad de dinero y las tasas de interés y 'orientar' el crédito.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Además, 'proveer' a la protección de los derechos de los clientes de los bancos y a la defensa de la competencia, creando la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Este marco nacional debe contar con el debido correlato en la órbita de las provincias, sin cuyo concurso no es posible sostener en el amplio territorio nacional las banderas de un genuino proyecto nacional y popular.

En este sentido, la recuperación de la Banca Pública Provincial en aquellos distritos donde fue entregada a la administración privada, viene marcando una agenda que nuestra provincia no puede desatender.

La idea de volver a contar con un Banco Provincia en Río Negro viene siendo esbozada desde la privatización del agente financiero en el año 1996. Existen proyectos declarativos, expresiones públicas de distintos actores sociales y económicos de la provincia y propuestas de ley que están orientadas en esa dirección.

Al respecto se presentaron iniciativas como la creación de una Comisión Mixta Especial de análisis para la creación de un Banco Provincial de Río Negro.

Entre sus fundamentos se refiere a "...un instrumento para actuar en forma anticíclica en tiempos de crisis, que permita darle solidez a la cadena de pagos, que le acerque a las Pymes un financiamiento para mejorar su competitividad, que facilite el acceso al crédito de los sectores que no están contemplados por la banca privada y que actúe como banca testigo, induciendo a la competencia a fijar precios y tasas razonables".

Frente a la necesidad imperiosa que tenemos de recuperar las potestades del estado rionegrino como motor de desarrollo y crecimiento, una banca pública o con mayoría de capital estatal, se visualiza como la herramienta más potente que podemos elaborar para reconstruir la capacidad operativa del estado rionegrino en materia de desarrollo.

Asimismo, la Banca Pública como agente financiero nos permitiría incluso, pensar en mejorar la gestión de la administración pública, disponiendo del control de los recursos que actualmente se quedan en manos de una empresa privada.

Al mismo tiempo, existen demandas concretas expresadas por autoridades municipales y organizaciones comunitarias acerca del acceso al sistema



Legislatura de la Provincia de Río Negro

bancario en gran parte de nuestro territorio, lo que da cuenta de la insuficiencia de la prestación del servicio por parte del agente financiero actual.

Capital Inicial.

Hoy, se da un marco de oportunidades histórica en nuestro territorio, con la posibilidad de ingreso de recursos derivados de la negociación por la explotación de los recursos naturales como la de los hidrocarburos y la minería.

Es prioritario definir qué vamos a hacer con los millones de dólares que ingresarán al erario provincial con la renegociación de los contratos petroleros.

En este sentido, entendemos que aprovechar el Bono Fijo del Art. 2 y reservar recursos suficientes para constituir el capital inicial de la nueva Banca Pública de la Provincia de Río Negro, cumple de la manera más cabal el objetivo general establecido del artículo 6 de la ley 4818 sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas.

Finalmente, quisiéramos referir los términos en que tuvo lugar la creación del Banco de la Provincia de Río Negro mediante ley Provincial N° 81. Así, en su Art. 4° establecía: "... El Banco tiene por objeto promover el armónico desarrollo económico de la Provincia, mediante la asistencia crediticia a las actividades primarias, secundarias y terciarias, así como fomentar la colonización y la creación de fuentes de riqueza, debiendo estimular en forma preferente el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo, la adquisición o construcción de la vivienda o el predio familiar, la tecnificación y mecanización de la labor rural y todo cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida, de trabajo y de cultura de la población.

Por ello:

Coautores: Cesar Miguel, Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que disponga la reserva de fondos provenientes del Bono Fijo previsto en el Artículo 2 de la ley 4818 correspondiente a la renegociación del contrato hidrocarburífero con la firma Petrobras, a fin que los mismos se constituyan como Capital Inicial para la creación de un Banco Público de la Provincia de Río Negro, que tenga por objeto promover el armónico desarrollo de las economías regionales de la Provincia.

Artículo 2°.- De forma.